



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 870 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -SALUD TOTAL EPS-S.A."

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 43 de la ley 715, la Ley 1122 de 2007, el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y Circular Externa No. 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, numeral 43.4.1. le corresponde a los departamentos ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.
2. Que la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 establece en relación con la administración del régimen subsidiado que *"Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios"*.
3. Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que *"Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios."*
4. Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Que de acuerdo con los artículos 36 y 39 de la Ley 1122 de 2007 corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción o ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control.
6. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa número 000001 de 2020 modificada y adicionada por la Circular Externa 2022151000000046-5 de 2022, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoria GAUDI y del Informe de Auditoría.
7. Que en el departamento de Bolívar, la Entidad Promotora de Salud -SALUD TOTAL EPS-S.A., identificada con NIT: 800130907-4, representada Legalmente por Jorge Villadiego Peluffo, cuenta con un total de 298.053 usuarios al 31 de diciembre de 2021, se encuentra habilitada para operar en el régimen contributivo mediante la resolución 8682 del 18 de julio de 2018, de la Superintendencia Nacional de Salud.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE:



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 870 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -SALUD TOTAL EPS-S S.A"

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase realizar visita de auditoría a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - SALUD TOTAL EPS-S S.A, identificada con NIT: 800130907-4, ubicada en la Cra. 71 #39 31 Barrio Santa Lucia, de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La visita de auditoría tiene como objetivo inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la Entidad Promotora de Salud -SALUD TOTAL EPS-S S.A, frente a sus usuarios del régimen contributivo y subsidiado en el departamento de Bolívar, en relación con las responsabilidades y obligaciones del aseguramiento a cargo de las Empresas Promotoras de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: El alcance de la visita es auditar el aseguramiento y el deber de información a cargo de la Entidad Promotora de Salud - SALUD TOTAL EPS-S S.A, que operó en 2 municipios, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La visita de auditoria se efectuará durante el día 22 del mes de julio del año 2022, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios designados como coordinadores y apoyos para el desarrollo de la visita de auditoría en representación de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, son los siguientes:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	CARGO	RESPONSABILIDAD
Nicolás Chedraui Alvarino	P.E. DAPS – Líder de Aseguramiento	Coordinador de la visita
Norma Bermúdez Guerrero	P.E. DAPS – Líder de Prestación de Servicio	
Lineth Visbal Rodríguez	P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS	Auditar criterio N° 1
Eduardo Luis Pineda Pino	Técnico operativo Secretaría de Salud Departamental DAPS	
Hader Quiñones González	Técnico de BDUa - contratista	
Julio Luna Marrugo	Jefe Oficina Asesora de Planeación en Salud.	Auditar criterio N° 2
Angely Correa Maraón	Profesional especializado – Epidemióloga - Contratista	
Melisa Rocha Rocha	Profesional especializado – Epidemióloga - Contratista	
Norma Bermúdez Guerrero	P.E. DAPS – Líder de Prestación de Servicio	Auditar criterio N° 3
Carmen Rodríguez Páez	P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS	
Pamela Vergara Guerra	P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS - Contratista	
José Miguel Torres	P.E. Secretaría de Salud Departamental DAPS	Auditar criterio N° 4



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 870 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE AUDITORIA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -SALUD TOTAL EPS-S S.A"

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	CARGO	RESPONSABILIDAD
Lineth Visbal Rodríguez	P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS	Auditar criterio N° 5
María Manyoma Ledezma	P.U. Contratista Secretaría de Salud Departamental	
Lineth Visbal Rodríguez	P.U. Secretaría de Salud Departamental DAPS	Auditar criterio N° 6
Donaldo Anaya Palencia	P.E. Contratista Secretaría de Salud Departamental DAPS	
Julio Luna Marrugo	Jefe Oficina Asesora de Planeación en Salud.	Auditar criterio N° 7
Edgar Rodríguez Cabrera	P.U. Oficina Asesora de Planeación en Salud.	

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios relacionados en el artículo quinto, podrán practicar y recibir pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos. De igual forma, levantarán acta de lo verificado en el desarrollo de la visita adjuntando las evidencias y soportes de lo requerido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Acto administrativo al Representante Legal de la Entidad objeto de la visita, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

08 JUL. 2022

Dado en Turbaco- Bolívar a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Carmen Rodríguez Páez P.U. DAPS

Revisó: Norma Bermúdez Guerrero P.E. DAPS

Revisó y Aprobó: Renny Barandica Manotas. Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios.

Revisó y Aprobó: Julio Luna Marrugo. Jefe Oficina Asesora Planeación.